



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



## PARLAMENTO DEL MERCOSUR

### Proyecto de Declaración

#### Visto:

El Protocolo constitutivo del Parlamento del Mercosur, sus atribuciones y funciones.

Los artículos 90 y 91 del Reglamento Interno del parlamento del Mercosur.

La Recomendación MERCOSUR/PM/ SP/REC. 01/2011 del Parlamento del MERCOSUR. Que, a través de la Disposición MERCOSUR/PM/DISP. 05/2014, se creó la Subcomisión sobre la "Cuestión de las Islas Malvinas", en el ámbito de la Comisión de Asuntos Internacionales, Interregionales y de Planeamiento Estratégico del Parlamento del MERCOSUR, con el objeto de contribuir con las acciones de reafirmación de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

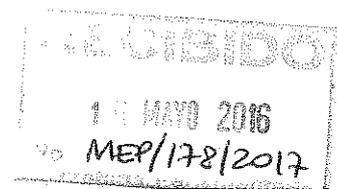
La XVII Cumbre Social del Mercosur llevada a cabo en 2014.

La 40° Comisión de Límites de la Plataforma que depende de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), que aprobó por unanimidad en 2016 un pedido argentino de extensión sobre el límite exterior de la plataforma continental, que incluyen las Malvinas, las islas del Atlántico Sur y Antártida.

#### Considerando:

El encuentro de 2015 en el Comité de Descolonización de la ONU, se dio en un contexto particular dado que en ese año se cumplió el 50º aniversario de la resolución 2065 y 3160 a través de las cuales Naciones Unidas hizo referencia por primera vez, y de forma específica, a la Cuestión Malvinas como asunto de soberanía, resolviendo sucesivamente hasta la fecha a favor del dialogo y en contra de soluciones bélicas al conflicto.

Las Resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960; 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965; 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1 de diciembre de 1976; 37/9, de 4 de noviembre de 1982; 38/12, de 16 de noviembre de 1983; 39/6, de 1 de noviembre de 1984; 40/21,



de 27 de noviembre de 1985; 41/40, de 25 de noviembre de 1986; 42/19, de 17 de noviembre de 1987; y 43/25, de 17 de noviembre de 1988; las Resoluciones del Comité Especial A/AC. 109/756, del 1 de septiembre de 1983; A/AC. 109/793, de 21 de agosto de 1984; A/AC. 109/842, de 9 de agosto de 1985; A/AC. 109/885, de 14 de agosto de 1986; A/AC. 109/930, de 14 de agosto de 1987; A/AC 109/972, de 11 de agosto de 1988; A/AC. 109/1008, de 15 de agosto de 1989; A/AC. 109/1050, de 14 de agosto de 1990; A/AC. 109/1087, de 14 de agosto de 1991; A/AC. 109/1132, de 29 de julio de 1992; A/AC. 109/1169, de 14 de julio de 1993; A/AC. 109/2003, de 12 de julio de 1994; A/AC. 109/2033, de 13 de julio de 1995; A/AC. 109/2062, de 22 de julio de 1996; A/AC. 109/2096, de 16 de junio de 1997; A/AC. 109/2122, de 6 de julio de 1998; A/AC.109/1999/23, de 1 de julio de 1999; A/AC. 109/2000/23, de 11 de julio de 2000; A/AC. 109/2001/25, de 29 de junio de 2001; A/AC. 109/2002/25, de 19 de junio de 2002; A/AC. 109/2003/24, de 16 de junio de 2003; las Resoluciones aprobadas el 18 de junio de 2004, el 15 de junio de 2005, el 15 de junio de 2006, el 21 de junio de 2007, el 12 de junio de 2008, el 18 de junio de 2009, el 24 de junio de 2010, el 21 de junio de 2011, el 14 de junio de 2012, y el 20 de junio de 2013; 18 de junio de 2015 y 20 de junio de 2016, y las Resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982;

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Resolución 2065 (XX) y Resoluciones posteriores –así como las del Comité Especial de Descolonización- califican a la “Cuestión de las Islas Malvinas” como una situación colonial especial y particular que involucra una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, e instan a ambas partes a reanudar las negociaciones para resolverla de forma pacífica y definitiva, teniendo en cuenta los intereses de la población de las Islas;

Que existe pleno consenso internacional sobre la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, según se aprecia en las Resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas, de la Organización de los Estados Americanos, del MERCOSUR, del Parlasur, de la UNASUR y de otros foros regionales y multilaterales.



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



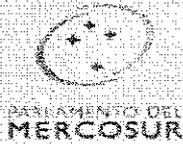
Sin dejar de reconocer los pronunciamientos pertinentes de las Naciones Unidas (NU), la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR), la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y Alianza Bolivariana para nuestra América (ALBA), la Cumbre Iberoamericana, la Cumbre América del Sur África (ASA), la Cumbre de países Sudamericanos y países Árabes (AFA) y el Grupo de los 77 más China.

Expresamos preocupación por la confirmación que la Republica Federativa de Brasil permitió el aterrizaje de aviones de la Fuerza Aérea Británica provenientes de las Islas Malvinas quebrando el compromiso establecido en el Mercosur en torno a la prohibición de que la Royal Air Force británica opere vuelos desde Malvinas hacia aeropuertos de los países del Mercosur e inversamente.

El Ministerio de Defensa detectó dos vuelos de un avión Hércules de la Fuerza Aérea británica ocurridos en el mes de abril de 2017 desde Malvinas hacia el aeropuerto brasileño de San Pablo, que se suman a otras dos, y que dan un total de cuatro vuelos en lo que va del año. Los vuelos ocurrieron el 7 y 12 de abril, desde la base de **Mount Pleasant**, en Malvinas, hacia el aeropuerto brasileño de San Pablo.

De acuerdo con la información aportada, el primer vuelo salió de Malvinas a las 14.50 y arribó a las 17.10, mientras que el viaje de regreso lo hizo el 10 de abril a las 15. La segunda excursión partió del archipiélago del Atlántico Sur el 12 de abril a las 22.44 y llegó a Brasil a las 0.47 el 13. El regreso fue ese mismo día a las 19.47; y la llegada a Malvinas se hizo el 14 de abril a las 00.27.

En marzo pasado se habían detectado otros dos vuelos de estas características, por lo cual la Cancillería Argentina y el Ministerio de Defensa argentino realizaron los correspondientes reclamos.



PARLAMENTO DEL MERCOSUR



Por ello:

El Parlamento del MERCOSUR

Declara:

**ARTÍCULO 1.-** Su preocupación por la decisión de la Republica Federativa de Brasil de permitir vuelos de la Royal Air Force Británica desde Malvinas hacia el aeropuerto brasileño de San Pablo.

**ARTÍCULO 2.-** Recomendar al Gobierno de la Republica Federativa de Brasil que respete los acuerdos regionales firmados y ratificados sobre la cuestión Malvinas.

**ARTÍCULO 3.-** Remitir copia de la presente resolución a la O.N.U, OEA, UNASUR, CELAC

  
**Alberto Asseff**  
Parlamentario del Mercosur